

GOBIERNO DE CHILE GOBERNACIÓN PROVINCIAL DEL RANCO

DENIEGA REALIZACIÓN DE ACTIVIDAD QUE INDICA

RESOLUCION EXENTA Nº 1255

LA UNION, 03 de Noviembre de 2009

VISTOS:

- 1 Artículo 19 Nº 13 de la constitución política de la República de Chile
- Artículo 3 letras a), c) e), i) de la L.O.C. Nº 19.175 sobre Gobierno y Administración Regional.
- Artículo 2 letra a) y b) del Decreto Supremo Nº 1.086 de septiembre de 1993, del Ministerio del Interior, sobre reuniones públicas.

CONSIDERANDO:

- 1.- La solicitud de fecha 03 de Noviembre de 2009, presentada por el Sr. Felipe Pérez Leal, en la que solicita autorización para realizar una actividad consistente en recibir la visita del candidato Marco Enriquez-Ominami. Dicha reunión se encuentra programada para el día miércoles 4 de noviembre en la Cancha del Club deportivo "El Maltén" desde las 17:30 horas a las 20:00 aproximadamente.
- 2.- Las facultades conferidas al Gobernador Provincial del Ranco, contenidas en la Legislación vigente señalada en los vistos de esta resolución.
- 3.- El incumplimiento de los requisitos legales de forma contenidos en el artículo 2 letra a) del decreto 1086 sobre Reuniones Públicas, toda vez que dicha disposición establece un plazo de aviso a esta autoridad provincial de a lo menos dos días hábiles de anticipación, lo que la en la especie no se cumplió por parte de los organizadores de dicha actividad.

RESULLVO:

1º Denegar al Sr. Felipe Pérez Leal, Vocero del comando de Marco Enriquez «Ominami, la solicitud de autorización para realizar la actividad señalada en el considerando primero

por incumplimiento de los requisitos de forma establecidos en el Decreto Supremo Nº 1.086 de septiembre de 1993, del Ministerio del Interior, sobre reuniones públicas.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE OVIN

MELSONEBUSTIOS ARANCIBIA

PROVINCIA DEL RANCO

EVELYN GALLARDO CARCAMO

ASESORA JURIDICA

GOBERNACION DEL RANCO

NBA / EGC/egc

DISTRIBUCION

- Solicitante, Correo electrónico: felipeperezleal@gmail.com.
- Jurídica.
- Oficina de Partes.